

San Borja, 27 de Septiembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-OAF/INDECOPI

VISTOS:

El Informe Técnico N°000009-2024-UFC/INDECOPI de la Unidad de Finanzas y Contabilidad y el Informe N°000606-2024- OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que establece las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme al artículo 4°, numeral 4.1, de la citada Directiva, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y demandan su cancelación inmediata;

Que, el artículo 7 de la citada Directiva, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado con Resolución N°00063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Oficina de Administración y Finanzas tiene como función planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público;

Que, estando a lo señalado en el literal r) del artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado con Resolución N°00063-2021-PRE/INDECOPI, establece además que la Oficina de Administración y Finanzas tiene como función expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución N°023-2024-OAF/INDECOPI de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba la Directiva N°001-2024-OAF/INDECOPI, denominada Directiva que regula la apertura, manejo y control del Fondo para Caja Chica del Indecopi;

Que, con Informe Técnico N°000009-2024-UFC/INDECOPI, de fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad de Finanzas y Contabilidad sustenta el proyecto de una nueva Directiva, mediante la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para el control y gestión de los fondos para caja del INDECOPI, en concordancia con la Directiva N°003-2024-EF/52.06, a fin de asegurar la adecuada y eficiente gestión de estos fondos;

De conformidad, con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva de Caja Chica N° 003-2024-EF/52.06 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado mediante Resolución N°00063-2021-PRE/INDECOPI; y,

Con el visto del Jefe de la Unidad de Finanzas y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2024-OAF/INDECOPI, denominada "Directiva que regula la Apertura, Manejo y Control del Fondo para Caja Chica del INDECOPI", aprobada mediante Resolución N°023-2024-OAF/INDECOPI, de fecha 18 de abril de 2024,

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Directiva N° 002-2024-OAF/INDECOPI, denominada "Directiva que regula la Apertura, Manejo y Control de la Caja Chica del INDECOPI", la misma que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/indecopi) para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas